Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 085/17 de fecha 28 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 085-012/17

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 475/16, SUSCRITO CON LA FIRMA GAS METAL S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 165/16 "ADQUISICIÓN Y PROVISIÓN DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES REGIONALES, UNIDADES SANITARIAS Y PUESTOS SANITARIOS DEL IPS DEL INTERIOR DEL PAÍS".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 1474/17, de fecha 21 de noviembre de 2017, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 21 de noviembre de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 475/16, suscrito de la firma GAS METAL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 165/16 "ADQUISICIÓN Y PROVISIÓN DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES REGIONALES, UNIDADES SANITARIAS Y PUESTOS SANITARIOS DEL IPS DEL INTERIOR DEL PAÍS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 103-069/16, de fecha 15 de diciembre de 2016, se adjudicó la Licitación Pública Nacional – SBE N° 165/16, "ADQUISICIÓN Y PROVISIÓN DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES REGIONALES, UNIDADES SANITARIAS Y PUESTOS SANITARIOS DEL IPS DEL INTERIOR DEL PAÍS", el cual fue formalizado con la suscripción del Contrato N° 475/16, con la firma GAS METAL S.R.L.;

Que, por Memorando GS/DAI/N° 453/17, identificada como expediente MEM-1153-20017-001066, de fecha 14 de noviembre de 2017, la Dirección de Hospitales Área Interior, solicitó la modificación del Contrato N° 475/16, en la Cláusula N° 8 "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37°, Inc. d) de la Ley N° 2051/03]", incluyendo al Hospital Regional de Coronel Oviedo dentro del Plan de Prestación de Servicios, en razón al incremento de los pacientes y cirugías en el nuevo Hospital Regional, el cual hace indispensable la provisión de oxígeno líquido medicinal para la buena atención a los asegurados;

FDO. DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JOSE JARA ROJAS/SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 085-012/17

Que, por Nota del 10 de noviembre de 2017, la firma GAS METAL S.R.L., dio su conformidad para la realización de una Adenda al Contrato N° 475/16;

Que, por Memorando DOC/DCS/N° 1452/17, de fecha 16 de noviembre de 2017, el Departamento de Contratos y Seguros dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Dirección Jurídica la emisión de un Dictamen Jurídico con relación al pedido de Adenda solicitado por el Administrador del Contrato, de modo a proseguir con los trámites pertinentes;

Que, a través del Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 1227/17, de fecha 21 de noviembre de 2017,la Dirección Jurídica, concluyó lo siguiente: *"...Por tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la modificación pretendida de la Cláusula N° 8 del Contrato N° 475/16, suscrito con la firma GAS METAL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 165/16, ADQUISICIÓN Y PROVISIÓN DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES REGIONALES, UNIDADES SANITARIAS Y PUESTOS SANITARIOS DEL IPS DEL INTERIOR DEL PAÍS, resulta jurídicamente viable, considerando que no se otorgaría condiciones más ventajosas al proveedor, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas, en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada";*

Que, la modificación solicitada, encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente..."*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO. DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JOSE JARA ROJAS/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
dcesjeces

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 085/17 de fecha 28 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 085-012/17

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 475/16, suscrito con la firma GAS METAL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 165/16 "ADQUISICIÓN Y PROVISIÓN DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES REGIONALES, UNIDADES SANITARIAS Y PUESTOS SANITARIOS DEL IPS DEL INTERIOR DEL PAÍS", de conformidad al Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificando parcialmente la Cláusula N° 8 "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA" [Art. 37, Inc. d) de la Ley N° 2051/03], conforme al siguiente detalle:

Donde dice:
"Plan de Prestación del Servicio
Provisión de Oxigeno Líquido Medicinal:
La Instalación de los Tanques Reservorio Criogénicos se iniciaría a partir de los 2 (dos) días hábiles a la firma del Contrato, y deberá estar totalmente instalada en un plazo no mayor a 15 (quince) días corridos, a partir de la fecha de inicio de los trabajos de instalación. La contratista debe realizar la entrega del Oxígeno Líquido en los Hospitales Regionales de: Ciudad del Este, Encarnación, Concepción, Benjamín Aceval y San Pedro del Ycuamandiyú; y en las Unidades Sanitarias de: Caaguazú, San Ignacio y Fram, conforme a la demanda de los mismos y los pedidos expedidos por el Director de cada establecimiento. Debe realizarse el traslado en trasportes con recipientes criogénicos, especialmente dispuestos conforme a las normas internacionales. El cronograma de entrega (hoja de ruta), debe ser instituido por la contratista de acuerdo a los pedidos de las Dependencias solicitantes".

Debe decir:
"Plan de Prestación del Servicio"
Provisión de Oxigeno Líquido Medicinal:
La Instalación de los Tanques criogénicos se iniciaría a partir de los 2 (dos) días hábiles a la firma del Contrato, y deberá estar totalmente instalada en un plazo no

FDO. DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JOSE JARA ROJAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

mayor a 15 (quince) días corridos, a partir de la fecha de inicio de los trabajos de instalación. La contratista debe realizar la entrega del Oxígeno Líquido en los Hospitales Regionales de: Encarnación, Ciudad del Este, Concepción, Benjamín Aceval, Unidad Sanitaria de Caaguazú y Coronel Oviedo, conforme a la demanda de los mismos y los pedidos expedidos por el Director de cada dependencia. Debe realizarse el traslado en trasportes con recipientes criogénicos, especialmente dispuestos conforme a las normas internacionales. El cronograma de entrega (hoja de ruta), debe ser instituido por la contratista de acuerdo a los pedidos de las Dependencias solicitantes".

2°) Establecer que las demás Cláusulas Contractuales del Contrato N° 475/16, permanecen invariables.----------

3°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a proceder a la elaboración de la Adenda al Contrato mencionado, en los términos dispuestos en la presente Resolución.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sf.-

FDO. DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JOSE JARA ROJAS/ SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION - dcespedes

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.